



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESOS PARA SENTENCIA – FALLO

ARTICULO 120 C.G.P.

PROCESO	No. RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADOS	ENTRADA	ANOTACIÓN	SALIDA
Ejecutivo	2019-103	Fabriciano Vargas Chimbi	Cooperativa De Trabajo Asociado de Servicios de Vigilancia Privada “CTA COOVITUNJO”	31/05/2021	<p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO. – Continuar con la ejecución conforme se dispuso en el Mandamiento de Pago proferido el día diecinueve (19) de febrero del dos mil diecinueve (2019) por el Juzgado Civil Municipal de Facatativá, Cundinamarca, aplicándose los abonos realizados por la parte demandada.</p> <p>SEGUNDO. - Decretar el avalúo y remate de los bienes que a la fecha se hallaren embargados y secuestrados y de los que posteriormente sean susceptibles de tales medidas, de propiedad del demandado.</p> <p>TERCERO. – Condenar en Costas y agencias en derecho a la parte demandada. Tásense por secretaría.</p>	31/05/2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESOS PARA SENTENCIA – FALLO

ARTICULO 120 C.G.P.

					<p>CUARTO. – En firme la presente providencia, envíese el Expediente al Juzgado de Origen, es decir al Juzgado Civil Municipal de Facatativá Cundinamarca.</p> <p>NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,</p> <p>OSCAR ARMANDO TÁUTIVA PADILLA JUEZ</p>	
--	--	--	--	--	--	--

Deccy Liliana Rico P.
DECCY LILIANA RICO PARRA
SECRETARIA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

**ACTA DE AUDIENCIA INICIAL
(ART. 372 C.G.P.)**

Albán, Cundinamarca. Dos (2) de diciembre del dos mil veinte (2020)

REF. PROCESO	EJECUTIVO
JUZGADO ACTUAL	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
RADICADO	2019-103
JUZGADO ORÍGEN	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
ORÍGEN	2019-088
DEMANDANTE	FABRICIANO VARGAS CHIMBI
DEMANDADO	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA “CTA COOVITUNJO”
HORA INICIO AUDIENCIA	8:43 A.M.
HORA FIN AUDIENCIA	9:16 A.M.

OBJETO DE LA AUDIENCIA: Audiencia consagrada en el Art. 372 CGP.

La presente Audiencia se programó mediante Auto del 30 de octubre del 2020.

Instalada la audiencia se verifica la asistencia de las partes:

I. INTERVINIENTES

JUEZ	OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
SECRETARIA	DECCY LILIANA RICO PARRA
DEMANDANTE	FABRICIANO VARGAS CHIMBI
APODERADO DE LA PARTE ACTORA	DRA BLANCA EMMA TORRES PINILLA
DEMANDADO	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA “CTA COOVITUNJO” (No asiste)
APODERADA DE LA PARTE DEMANDADA	DRA GLADYS ALICIA HERNÁNDEZ GÓMEZ (No asiste)

Se les informa que se convoca para llevar a cabo audiencia del Art. 372 C.G.P.

Se realiza la correspondiente presentación por parte de la apoderada de la parte actora y se deja claridad que la parte demandada, ni su apoderada no asisten a la presente Audiencia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se procede a realizar lectura del Auto de fecha 30 de octubre del 2020, donde se fijó fecha y hora de la Audiencia consagrada en el Art. 372 CGP.

Se indica que el presente proceso es un trámite de menor cuantía

Una vez surtido lo anterior, se procede con las etapas de la diligencia de la siguiente manera:

- 1. CONCILIACIÓN:** Luego de las acotaciones pertinentes del Despacho con respecto a los fines de esta figura, deja constancia este Despacho que no es posible realizar la presente conciliación toda vez que la parte demandada no asiste a la presente audiencia
- 2. INTERROGATORIO DE PARTE:** Se realiza interrogatorio de parte a la parte demandante
 - FABRICIANO VARGAS CHIMBI (Demandante).

Se deja constancia que la parte demandada no asiste a la presente audiencia.

- 3. HECHOS Y FIJACIÓN DEL LITIGIO:** Se concreta la situación fáctica objeto de este proceso y el objeto del mismo.

Téngase en cuenta que la parte demandada propone algunas excepciones a la demanda, donde el título valor parte de un cheque por el valor de noventa millones de pesos (\$90.000.000) M/Cte.

Excepciones: presentación del cheque al banco para su pago antes del tiempo establecido en el título valor, falta de causa, mala fe, caducidad de la acción cambiaria, causa ilícita, prescripción del título valor cheque.

- 4. SANEAMIENTO DE LITIGIO Y CONTROL DE LEGALIDAD:** Concluye el Despacho que no existen dentro del presente tramite causales de nulidad u otras irregularidades que se deban subsanar.
- 5. DECRETO DE PRUEBAS:** Se decretan las pruebas allegadas por la parte demandante en la demanda, las aportadas por la parte demandada en la contestación de la demanda y las que reposan en el mismo.

PRUEBAS DE OFICIO:

Se requerirá a la parte demandante y demandad con el fin que alleguen comprobantes de las consignaciones realizadas para que sean allegadas al proceso ya sea al correo electrónico o de forma física a este Despacho.

Para la Audiencia del Art. 373 del C.G.P. se fijará fecha y hora mediante Auto el cual será publicado mediante Estado en la página de la Rama Judicial.

Decisión Notificada en Estrados, y contra ella procede el correspondiente Recurso de Ley.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

De la anterior decisión se corrió traslado, donde la apoderada de la parte actora no interpone recurso alguno.

Sin más particulares se termina la presente audiencia consagrada en el Art. 372 del CGP, siendo las 9:16 a.m. del 2 de diciembre del 2020.

Firman la presente Acta,

Deccy Liliana Rico P.
DECCY LILIANA RICO PARRA
SECRETARIA



[Signature]
OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

**ACTA DE AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO
(ART. 373 C.G.P.)
-SUSPENSIÓN-**

Albán, Cundinamarca. Veinticinco (25) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

REF. PROCESO	EJECUTIVO
JUZGADO ACTUAL	JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE ALBÁN
RADICADO	2019-103
JUZGADO ORÍGEN	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
ORÍGEN	2019-088
DEMANDANTE	FABRICIANO VARGAS CHIMBI
DEMANDADO	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA “CTA COOVITUNJO”

OBJETO DE LA AUDIENCIA: Audiencia de Instrucción y Juzgamiento consagrada en el Art. 373 CGP.

La presente Audiencia se programó mediante Auto del 13 de enero del 2021.

Instalada la audiencia, se realizan las correspondientes presentaciones por parte de los intervinientes a la presente Audiencia

I. INTERVINIENTES

JUEZ	DR. OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
SECRETARIA	DRA. DECCY LILIANA RICO PARRA
DEMANDANTE	FABRICIANO VARGAS CHIMBI
APODERADO DE LA PARTE ACTORA	DRA BLANCA EMMA TORRES PINILLA
APODERADA DE LA PARTE DEMANDADA	DRA GLADYS ALICIA HERNÁNDEZ GÓMEZ

De acuerdo a lo referido por la parte demandada, en cuanto a la solicitud correspondiente y el compromiso de pagar la obligación a la parte demandante en la que informa que se realizará en algunos días y teniendo en cuenta las siguientes Audiencias penales:

- ❖ N.I. 2021-016 C.U.I. 25-269-60-00389-2020-80000, donde la Fiscalía General de la Nación solicitó Audiencia de Legalización de captura, formulación de Imputación y solicitud medida de aseguramiento, al procesado J.E.H.B. por el delito de Homicidio, razón por la cual este



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Despacho entra a Audiencia correspondiente, primando los derechos del aquí procesado y la urgencia que ello implica.

- ❖ N.I. 2021-015 C.U.I. 11-001-61-01412-2020-16930 Audiencia Búsqueda Selectiva en Bases de Datos
- ❖ De colorario, este Despacho ve conveniente realizar la suspensión de la Audiencia y fijar una nueva fecha teniendo en cuenta la solicitud realizada por la parte demandada y la urgencia procesal que conlleva estas Audiencias penales solicitadas: Audiencia de Legalización de captura, formulación de Imputación y solicitud medida de aseguramiento, Audiencia de Búsqueda Selectiva en Bases de Datos.

Se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante y a la apoderada de la parte demandada quienes manifiestan estar de acuerdo.

Sin más particulares se SUSPENDE la presente audiencia, siendo las 10:12 a.m. del 25 de febrero del 2021.

Se informa que este Despacho fijará mediante Auto la fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia consagrada en el Art. 373 del CGP, indicando que dentro del mismo Auto se encontrará el link para acceder a la Audiencia.

Firman la presente Acta,


DECY LILIANA RICO PARRA
SECRETARIA




OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso

Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

**ACTA DE AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO
(ART. 373 C.G.P.)**

- **APLAZADA** -

Albán, Cundinamarca. Treinta (30) de abril del dos mil veintiuno (2021)

REF. PROCESO	EJECUTIVO
JUZGADO ACTUAL	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
RADICADO	2019-103
JUZGADO ORÍGEN	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
ORÍGEN	2019-088
DEMANDANTE	FABRICIANO VARGAS CHIMBI
DEMANDADO	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA “CTA COOVITUNJO”
HORA INICIA AUDIENCIA	10:55 AM
HORA FINALIZA AUDIENCIA	10:58 AM

OBJETO DE LA AUDIENCIA: Audiencia de Instrucción y Juzgamiento consagrada en el Art. 373 CGP.

La presente Audiencia se programó mediante Auto del 2 de marzo del 2021.

Instalada la audiencia, se realizan las correspondientes presentaciones por parte de los intervinientes a la presente Audiencia

I. INTERVINIENTES

JUEZ	DR. OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
SECRETARIA	DRA. DECCY LILIANA RICO PARRA
DEMANDANTE	FABRICIANO VARGAS CHIMBI
APODERADO DE LA PARTE ACTORA	DRA BLANCA EMMA TORRES PINILLA
APODERADA DE LA PARTE DEMANDADA	DRA GLADYS ALICIA HERNÁNDEZ GÓMEZ (NO ASISTE)

De acuerdo a la calamidad doméstica que afronta la DRA GLADYS ALICIA HERNÁNDEZ GÓMEZ, que es el fallecimiento de un familiar, situación que refiere su hija la Dra Sandra, quien solicita aplazar la correspondiente Audiencia.

El Despacho accede a la solicitud de aplazamiento de conformidad con las circunstancias de calamidad doméstica.

La apoderada de la parte demandante no presenta objeción alguna.

Así mismo de acuerdo a los abonos realizados a la obligación, se realizarán las gestiones en el Despacho para proceder a la entrega de los dineros.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso

Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se informa que este Despacho fijará mediante Auto la fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia consagrada en el Art. 373 del CGP, indicando que dentro del mismo Auto se encontrará el link para acceder a la Audiencia.

Sin más particulares se APLAZA la presente audiencia, siendo las 10:58 a.m. del 30 de abril del 2021.

Firman la presente Acta,

Deccy Liliana Rico P.
DECCY LILIANA RICO PARRA
SECRETARIA



[Signature]
OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

**ACTA
AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO
(ART. 373 C.G.P.)
-REANUDACIÓN-**

Albán, Cundinamarca. Treinta y uno (31) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

Ref.	Proceso	Ejecutivo
	Juzgado Actual	Juzgado Promiscuo Municipal De Albán
	Radicado	2019-103
	Juzgado Origen	Juzgado Civil Municipal De Facativá
	Radicado	2019-088
	Demandante	Fabriciano Vargas Chimbi
	Demandado	Cooperativa De Trabajo Asociado de Servicios de Vigilancia Privada “CTA COOVITUNJO”
	Hora De Inicio	2:35 pm
	Hora Finalización	4:04 pm

OBJETO DE LA AUDIENCIA: Audiencia de Instrucción y Juzgamiento consagrada en el Art. 373 CGP.

La presente Audiencia se programó mediante Auto del cuatro (4) de mayo del dos mil veintiuno (2021).

Instalada la audiencia, se realizan las correspondientes presentaciones por parte de los intervinientes a la presente Audiencia

I. INTERVINIENTES

JUEZ	DR. OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
SECRETARIA	DRA. DECCY LILIANA RICO PARRA
APODERADA DE LA PARTE ACTORA	DRA BLANCA EMMA TORRES PINILLA
DEMANDANTE	FABRICIANO VARGAS CHIMBI
APODERADA DE LA PARTE DEMANDADA	DRA GLADYS ALICIA HERNÁNDEZ GÓMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Téngase en cuenta que la parte demandada allegó una solicitud de terminación del proceso, a quien se le notificó a la parte demandante quien contestó la misma.

Se informa que se convoca para llevar a cabo audiencia del Art 373 C.G.P. se indica a las partes o a sus apoderados para que determinen los hechos a los que están de acuerdo.

Una vez surtido lo anterior, se procede con las etapas de la diligencia de la siguiente manera:

- 1. HECHOS Y FIJACIÓN DEL LITIGIO:** Se concreta la situación fáctica objeto de este proceso y el objeto del mismo.

Se verificará lo concerniente a la estructura del cheque y lo que corresponde a lo mencionado para que haya legitimidad del título valor para el cobro correspondiente.

Respecto a las características de los títulos valores, específicamente el cheque, las excepciones presentadas por parte de la parte demandada (Presentación del cheque al banco para su pago antes del tiempo establecido en el título valor, falta de causa, mala fe, caducidad de la acción cambiaria, causa ilícita, prescripción del título valor cheque)

De acuerdo a los parámetros legales, este Despacho le concede el uso de la palabra a la parte demandante y demandada por si encuentra algún vicio de nulidad quienes manifiestan que no encuentran ningún vicio de nulidad.

- 2. SANEAMIENTO DE LITIGIO Y CONTROL DE LEGALIDAD:** De acuerdo a los parámetros legales, este Despacho le concede el uso de la palabra a la parte demandante y demandada por si encuentra algún vicio de nulidad quienes manifiestan que no encuentran ningún vicio de nulidad u otras irregularidades que invaliden lo actuado.
- 3. DECRETO DE PRUEBAS:** Téngase en cuenta que en Audiencia del Art. 372 del CGP de fecha 2 de diciembre del 2020, se decretan las pruebas allegadas por la parte demandante en la demanda, las aportadas por la parte demandada en la contestación de la demanda y las que reposan en el mismo.

Pruebas de oficio: Se requerirá a la parte demandante y demandada con el fin que alleguen comprobantes de las consignaciones realizadas para que sean allegadas al proceso ya sea al correo electrónico o de forma física a este Despacho.

Se allegaron los correspondientes recibos por parte de la parte demandante como de la parte demandada.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tras la claridad del valor pagado de CIENTO DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$118.000.000) M/Cte., por parte de la parte demandante y demandada, por lo que se da por cierto donde se ha pagado dicho valor de la parte demandada a la parte demandante.

- 4. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:** Se le concede el uso a la apoderada de la parte actora para que realice el correspondiente alegato de conclusión.

Se suspende la Audiencia por el término de treinta (30) minutos para tomar la decisión que en derecho corresponda.

Se reanuda la presente audiencia,

CONTROL DE LEGALIDAD: Las apoderadas de la parte demandante y demandada manifiestan que no encuentran ningún vicio de nulidad u otras irregularidades que invaliden lo actuado.

El Despacho procede a realizar la sustentación correspondiente y en mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán Cundinamarca, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO. – Continuar con la ejecución conforme se dispuso en el Mandamiento de Pago proferido el día diecinueve (19) de febrero del dos mil diecinueve (2019) por el Juzgado Civil Municipal de Facatativá, Cundinamarca, aplicándose los abonos realizados por la parte demandada.

SEGUNDO. - Decretar el avalúo y remate de los bienes que a la fecha se hallaren embargados y secuestrados y de los que posteriormente sean susceptibles de tales medidas, de propiedad del demandado.

TERCERO. – Condenar en Costas y agencias en derecho a la parte demandada. Tásense por secretaría.

CUARTO. – En firme la presente providencia, envíese el Expediente al Juzgado de Origen, es decir al Juzgado Civil Municipal de Facatativá Cundinamarca.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

OSCAR ARMANDO TÁUTIVA PADILLA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Decisión Notificada en Estrados, y con ella procede el correspondiente Recurso de Ley.

La apoderada de la parte actora no interpone recurso.

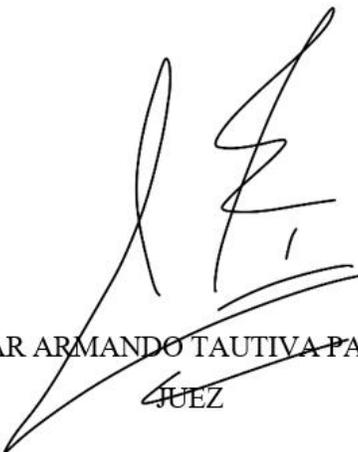
La apoderada de la parte demandada interpone y sustenta el Recurso De Apelación, acto seguido se corre traslado a la parte demandante.

Se concede el recurso de apelación en efecto suspensivo.

Por secretaria remítase al Superior Jerárquico.

Sin más particulares se termina la presente diligencia, siendo las 04:04 pm del treinta y uno (31) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

Firman la presente Acta,


OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ




DECCY LILIANA RICO PARRA
SECRETARIA

